

EXPONEN

PRIMERO.- Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se presenta por la Congregación Religiosa "María Inmaculada", a través de la Directora del Centro Socio- Cultural María Inmaculada, titular del CIF R 2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 82.302, en el que se solicita subvención económica para la realización del Curso de Formación Integral de Mujeres Inmigrantes para Empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla, por importe de 38. 500, 00 €. igualmente, La referida Asociación desarrolla todos los periodos estivales un taller dirigido a menores provenientes de familias en riesgo de exclusión social que tiene como objetivo la práctica de actividades tendentes a la promoción de conductas prosociales mediante el juego cooperativo, habiendo presentado solicitud para cubrir tal actividad con fecha 6 de febrero de 2014 con entrada en el Registro General registrado al nº 9441.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el periodo 2013- 2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- Las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el

objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes a través del programa "Empleadas del Hogar" con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2014, - aprobados inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 27 de diciembre de 2013, publicado en el BOMe Extraor. nº 28, de 28/12/2013, incluye un crédito nominativo, por un importe de CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.500,00 €), que aparece consignado con la Aplicación Presupuestaria 05 23308 48900 para el desarrollo del programas de acción social a favor de la Asociación Religiosas de María Inmaculada.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Con fecha 3 de marzo de 2014, se dicta Orden nº 1623, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.